



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA
ADQ-FS-SP-UNIFORMES-001-2017
PROGRAMA "TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE
APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL".

En la ciudad de Monclova, Coahuila; a 24 de Marzo del 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, articulo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se emite el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en atención a lo siguiente:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El Ejecutivo Federal a través del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el municipio de Monclova, entre







otros; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del año en curso, ha dispuesto transferir al municipio de Monclova, recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", lo anterior con el objeto de fortalecer el desempeño de las funciones del municipio en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los Programas con Prioridad Nacional.

En ese orden, a través del Anexo Técnico específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, se prevé participación económica del Gobierno Federal y la responsabilidad del Gobierno municipal en la contratación y ejecución de diversos programas y proyectos para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del municipio, mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la seguridad pública al efecto se establecen los Programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos; así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos del FORTASEG.

Así, en el documento de referencia se lee el **Programa** "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento", del cual se deriva la adquisición de 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)pares de <u>Botas</u>, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de <u>Camisolas</u>, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de <u>Pantalones</u> y 442(cuatrocientos cuarenta y dos) piezas de <u>Gorras tipo</u> <u>beisbolera para la policía municipal</u>, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del







Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas de operación, el referido Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico, antes descrito, y demás normativa aplicable.

1. Bajo este contexto fáctico y jurídico y en atención a la necesidad de materializar a la brevedad el Programa antes enunciado y dar cumplimiento eficaz y oportuno a los objetivos específicos del mismo; lo anterior en beneficio directo e inmediato de la ciudadanía de éste Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza; resulta necesario la contratación de una empresa con amplia capacidad de respuesta directa e inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la venta de bienes de equipamiento a instancias o instituciones de seguridad pública, para proveer a la policía municipal de 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)pares de Botas, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de Camisolas, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de Pantalones y 442(cuatrocientos cuarenta y dos) piezas de Gorras tipo beisbolera cuyas especificaciones y características se encuentran contenidas en la ficha técnica que se anexa al presente documento.

Ahora bien, considerando, especialmente, que los bienes que habrán de contratarse importan e involucran necesariamente información estrechamente vinculada con el ejercicio de facultades, actividades y estrategias ad hoc del Gobierno municipal para combatir acciones delictivas y para prevenir la comisión de delitos y la violencia, como lo es, entre otros, la resistencia balística del equipamiento de la instancia policial municipal y sus efectos, información que no pueden ni deben ventilarse ni estar al alcance del dominio público, ya que la difusión de







dicha información implicaría un riesgo en específico para los elementos encargados de velar por la seguridad haciéndolos vulnerables frente a los ataques de los grupos de la delincuencia, dado que al conocer dicha información, les permitiría obtener ventaja y esto se podría traducir en un eventual ataque con armas y municiones especiales como los que se han suscitado en la región y que incluso han sido noticia nacional por el grado de agresividad e inteligencia con que son perpetrados, todo esto producto de la dinámica evolutiva de la delincuencia. Motivo por el cual es imprescindible guardar la confidencialidad respecto de especificaciones técnicas del equipamiento con que contarán los elementos cuya función es la de garantizar la seguridad pública en el municipio, lo cual es de primigenia importancia a efecto de sustentar el presente dictamen y de cumplir con los objetivos y fin último del Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento.

De lo anterior se desprende la improcedencia de someter dichos bienes a una licitación pública ya que por la naturaleza del proceso licitatorio se tendría que proporcionar la información en cuestión a efecto de que los licitantes estuvieran en posibilidades de realizar sus propuestas.

II.- FUNDAMENTO LEGAL:

En atención a los anteriores antecedentes facticos y jurídicos y a efecto de llevar a cabo los objetivos específicos del **Programa** "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento", por los motivos que anteceden, se determina adjudicar





de manera directa el suministro de dichos bienes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, articulo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que textualmente y respectivamente señalan lo siguiente:

<u>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector</u> <u>Público</u>:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de







economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.





Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

<u>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal</u> 2017

Artículo 8. El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$50,000,000.00, para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, con el fin de fortalecer su desempeño en esta materia.

<u>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</u> Pública Gubernamental

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional.

<u>Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal</u>

Décimo Noveno.- La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I del artículo 13 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad pública, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público.





- I. Se pone en peligro la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:
- a) Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas;
- b) Afectar el ejercicio de los derechos de las personas, o
- c) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.
- II. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:
- a) Entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública;
- b) Menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos;
- c) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, o
- d) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías generales de comunicación o manifestaciones violentas

III.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega del total de los bienes que se pretenden adquirir deberá realizarse en un plazo no mayor de 09 (nueve) días naturales, contados a partir de la firma del respectivo contrato.

IV.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, se considera el adecuado en virtud de encuadrar jurídicamente en los supuestos previstos en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones por tratarse de bienes destinados a la seguridad.

V.- EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.





El monto estimado del contrato será de \$1, 922,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y previa recepción de conformidad de los bienes.

VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se considera que la persona moral denominada GRUPO FECOISA S.A DE C.V, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para satisafcer el presente requerimiento, adémas sus actividades comerciales y profesionales estan directamente relacionadas con los bienes objeto del contrato que se pretende celebrar.

VII.- ACREDITACÍON DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

EFICACIA: Al llevar a cabo este procedimiento se busca cubrir y garantizar una mayor seguridad personal de la Policía del municipio de Monclova, teniendo de esta manera una herramienta útil, ante situaciones de confrontación directa, adjudicando el contrato correspondiente al proveedor que derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas resulta solvente y ofrezca las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad para el estado.

EFICIENCIA:. Con la elección del procedimiento de adjudicación directa se busca garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento de la entrega de los bienes al contratar en el tiempo y con la calidad requerida.

HONRADEZ: Se realizó el análisis de las propuestas sin adoptar conductas, que indujeran o alteraran las evaluaciones de las propuestas que fueron presentadas, garantizando la objetividad del resultado del procedimiento, con la abstención de condiciones ventajosas para la persona propuesta.

ECONOMÍA: Ya que es obligación de las dependencias prevenir y salvaguardar los intereses del municipio y sus ciudadanos, así como resguardar con esmero los recursos que le corresponde administrar, se





buscaron propuestas económicas con expertos en el ramo, a fin de asegurar la mejor propuesta.

IMPARCIALIDAD: Al momento de elegir, analizando en igualdad de circunstancias las propuestas de los diversos proveedores observando que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para el debido cumplimiento de todos los objetivos planteados para salvaguardar la integridad de los usuarios.

TRANSPARENCIA.- Como ya se expuso con anterioridad el presente proceso se realizó con estricto apego a la normatividad en materia de transparencia.

En atención a lo cual se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Una vez que se valoró lo anteriormente reseñado, en atención a la experiencia profesional, a la amplia capacidad de respuesta directa e inmediata, así como a los recursos técnicos y financieros y considerando al objeto social de la persona moral denominada GRUPO FECOISA S.A DE C.V, consistente en la realización de actividades comerciales relacionadas con la venta de bienes de equipamiento a instancias o instituciones de seguridad pública, y en atención a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para las mejores condiciones para el Municipio, así como en atención a la especial valoración del costo beneficio, por lo que se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa de la persona moral, GRUPO FECOISA S.A DE C.V., para el suministro, al municipio de Monclova, de 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)pares de <u>Botas</u>, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de Camisolas, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de <u>Pantalones</u> y 442(cuatrocientos cuarenta y dos) piezas de Gorras tipo beisbolera , lo anterior en términos de lo preceptuado en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Página 10 de 11







Federación, articulo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. En atención a los motivos antes expuestos, se instruye al Representante Legal de la empresa denominada GRUPO FECOISA S.A DE C.V., para que provea al municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, de 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)pares de Botas, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de Camisolas, 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)piezas de <u>Pantalones</u> y 442(cuatrocientos cuarenta y dos) piezas de Gorras tipo beisbolera que se comprenden en el Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento"1, ello como resultado del presente dictamen de contratación por adjudicación directa a favor de dicha empresa, lo anterior por el importe de \$1,922,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior en los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios que al efecto se firmará. Sirve de base y sustento a lo anterior los preceptos legales invocados y reseñados con antelación.

Atentamente

ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ Director de Adquisiciones

¹ Se adjunta ficha técnica del Programa, información curricular de la licitante y acreditables de experiencia profesional especializada.